

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:			
		01			
VIGENTE DESDE:			DÍA	MES	AÑO
			15	09	2010
PÁGINA: 1 de 2					

No. 35
(DICIEMBRE 04 DE 2012)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 34 artículo 87 numeral 8 literal A, del 22 de Diciembre de 2011.

ORDENA:

Artículo 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras para contratar el Mantenimiento, mejoramiento y operación de los sistemas de transporte por cable aéreo ubicados en los municipios de Jardín, Jericó, Yarumal, Nariño, San Andrés de Cuerquia, Argelia y Sopetrán, los cuales son propiedad del Departamento, por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$7.590.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a las vigencia fiscal 2013, 2014 y 2015 los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2013:	\$	2.025.000.000
VIGENCIA 2014	\$	3.035.000.000
VIGENCIA 2015	\$	2.530.000.000

Artículo 2º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras para contratar la Construcción de obras de contención para atender pérdidas de banca, mediante obras de concreto, obras con biotecnología y obras de contención con base en nuevas tecnologías, por la suma total de **VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$28.092.545.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015.

VIGENCIA 2013	\$	17.000.000.000
VIGENCIA 2014	\$	7.092.545.000
VIGENCIA 2015	\$	4.000.000.000

Artículo 3º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras para contratar el mantenimiento manual de vías, mantenimiento mecánico de vías, recuperación de la superficie de rodadura, construcción de obras de contención, construcción de obras de drenaje y construcción de obras ambientales, por una suma total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y**



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603

www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

SC CER96602

GP- CER96578

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01				
		VIGENTE DESDE: <table border="1" style="display: inline-table; margin-left: 10px;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15
DÍA	MES	AÑO				
15	09	2010				
		PÁGINA: 2 de 2				

OCHO PESOS M/L (\$161,470,798,968), provenientes de recursos de los fondos 0-1010 y 0-3120, con cargo a las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015.

VIGENCIA 2013 \$ 41.547.808.000
VIGENCIA 2014 \$ 47.017.132.800
VIGENCIA 2015 \$ 72.905.858.168

Artículo 4°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras para contratar Operación y Mantenimiento de la vía doble calzada Las Palmas, sector Chuscalito – Alto de las Palmas y actividades de mantenimiento a las obras de Mejoramiento y de Mitigación en la zona crítica del k10+700, vía Santa Elena, la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2013 \$ 1.000.000.000
VIGENCIA 2014 \$ 1.000.000.000
VIGENCIA 2015 \$ 1.000.000.000

Artículo 5°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 6°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Presidente

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603

www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia